



NOTARIA 3ra.

Dr. Efraín Martínez P.



02

Constitución de la Compañía Anónima' En la Ciudad de Quito,

' "P E M E X S.A. " ' Capital de la República

Mertens Peter, Flores Fanny, Guerrero del Ecuador, día, Mar-

Ponce Carlos, León Gerardo y Doctor ' tes seis de Marzo

JOSE GUERRERO PONCE de mil novecientos seten-

Capital social: S/. 500.000.00 ' ta y nueve; ante mí el

Notario Doctor Efraín

----- Martínez Paz, compare-

cen: el señor Peter Mertens, divorciado, de nacionalidad ale-

mana; la señorita Fanny Flores y el señor Carlos Guerrero Pon-

ce, solteros, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Gerardo

León, casado, ecuatoriano; y el señor Doctor José Guerrero

Ponce, casado, de nacionalidad ecuatoriana.- Todos los señ-

res competentes son domiciliados en esta ciudad de Quito.-

legalmente capaces para contratar y mayores de edad, a quie-

nes de conocerlos doy fe, y dicen: que elevan a escritura pú-

blica el contrato que constare la siguiente minuta: "Señor No-

tario.- C L A U S U L A P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura los se-

ñores: Peter Mertens de nacionalidad alemana, de estado ci-

vil divorciado, Fanny Flores de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltera, Carlos Guerrero Ponce de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, Gerardo León de nacio-

nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y, Doctor José

1 Guerrero Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil,
2 casado.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
3 capaces, domiciliados en la ciudad de Quito y actúan por sus
4 propios derechos.- C L A U S U L A S E G U N D A .-

5 Los comparecientes, Peter Mertens, Fanny Flores, Carlos Gue-
6 rrero Ponce, Gerardo León y Doctor José Guerrero Ponce, mani-
7 fiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una
8 compañía anónima que se denominará PEMEX S.A. , con sujeción
9 a las leyes ecuatorianas y a los Estatutos que se insertan a
10 continuación.- C L A U S U L A T E R C E R A .- ESTATU-

11 TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PEMEX S.A. - CAPITULO PRIMERO :.-
12 DE LA COMPAÑIA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: - ARTICULO

13 PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA.- La compañía que se constituye se
14 denominará PEMEX S.A.- se regirá por las leyes del Ecuador y
15 por los presentes Estatutos, tendrá su domicilio principal en
16 la ciudad de Quito, pudiendo establecer y mantener sucursales
17 agencias, oficinas, establecimientos, depósitos y dependencias
18 etc. en cualquier otro lugar de la República del Ecuador .-

19 y el exterior previa autorización de la Junta General.- ARTI-
20 CULO SEGUNDO:.- DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA.- La compañía que

21 se constituye se dedicará a la compra-venta, importación y
22 exportación tanto al por mayor como al por menor, de máquinas
23 para la industria petroquímica, textil, maderera, gráfica, au-
24 tomotriz, máquinas y equipos para construcción, compra y ven-
25 ta de vehículos automotores, aviones y equipos aéreos, bar-
26 cos y equipos marítimos, compra y venta de repuestos automot-
27 trices, aéreos, y navales; compra y venta de accesorios para
28 vehículos motorizados, naves aéreas y navales; compra y venta



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 de artefactos eléctricos, como refrigeradoras, televisores
2 lavadores de ropa y de platos, seca oras de ropa, accesorios
3 de cocina, implementos para el hogar como lámparas, relo-
4 jes, puli oras, abrillanta oras, encera oras, aspiradoras,
5 equipos de sonido, [✓] para cumplir su objeto la compañía podrá
6 representar a empresas nacionales y extranjeras en estas ra-
7 mas y podrá celebrar todos los actos y contratos mercanti-
8 les permitidos por las leyes Ecuatorianas.- y que ten -
9 gan relación con su actividad social.- ~~TER-~~
10 CERO.- DE LA DURACION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración
11 de la compañía que se constituye es el de cincuenta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción de su contra-
13 to constitutivo en el Registro Mercantil competente, este
14 plazo podrá ser prorrogado por otro u otros de igual o -
15 menor duración, por resolución de la Junta General de Accio-
16 nistas de la compañía.- Podrá también ser disuelta o Pues-
17 ta en liquidación antes de la expiración del plazo origi-
18 nal o de los de prórroga, por resolución de la Junta Gene-
19 ral de Accionistas de la compañía.- ~~ARTICULO CUARTO.- DE~~
20 LA TRANSFORMACION O FUSION DE LA COMPAÑIA.- La compañía po-
21 drá ser transformada en otra de las especies contempladas
22 en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u
23 otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta
24 General de Accionistas.- ~~PA. I TULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SO-~~
25 CIAL Y DE LAS ACCIONES; .- ARTICULO QUINTO: DEL CA ITAL
26 SOCIAL: .- El capital social de la compañía será de quinien-
27 tos mil sucres y estará dividido en quinientos acciones or-
28 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Cada
acción será indivisible

pietario de ella a una sola persona natural o jurídica.- De

existir varios copropietarios de una sola acción, éstos -

constituirán un procurador común.- ~~ARTICULO SEXTO.- DEL AU-~~

~~MENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-~~ El capital social

de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolu-

ción de la Junta General de Accionistas.- La disminución del

capital social de la compañía solo podrá hacerse en los ca-

sos y con los límites previstos de por la Ley.- ~~ARTICULO -~~

~~SEPTIMO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES:~~ Los títulos de acciones

podrán ser emitidos individualmente por cada acción o por

más de una, a petición del respectivo accionista, las accio-

nes y los títulos representativos de los mismos, serán de-

bidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y

Accionistas de la compañía, en el que también se inscribi-

rán las transferencias y cesiones de tales acciones, de con-

formidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- ~~ARTICULO~~

~~OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS:~~ En el caso de canje de

títulos, los gastos de emisión de los nuevos títulos corre-

rán a cargo del accionista que lo solicite.- Es obligación

de la compañía realizar la emisión pedida.- Las emisiones

de los nuevos títulos deberán también ser inscritas en el

Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ~~ARTICULO~~

~~NOVENO.- DEL EXTRAÑO Y/ O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS Y~~

~~TITULOS: .-~~ Si el título de una acción o acciones y/o certi-

ficados de éstas se extraviare o destruyere, la compañía

podrá anular el título o certificado extraviado o destruido

previa publicación que se efectuará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 publicación que se realizará por tres días consecutivos y a
2 costa del accionista que lo solicite.- Una vez transcurri- 04
3 dos treinta días contados a partir de la fecha de la última
4 publicación, sin haberse presentado oposición, se procederá
5 a la anulación del título o certificado extraviado o destrui-
6 do, debiendo conferirse uno sustitutivo al accionista soli-
7 citante.- La anulación extinguirá todos los derechos inhe-
8 rentes al título o certificado anulado.- ~~ARTICULO DECIMO.~~ -
9 DE LA PRUEBA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Se considerará
10 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
11 libro de Acciones y Accionista.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO :-~~
12 DE LA REPRESENTACION EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
13 COMPANIA.- Los accionistas gozarán de preferencia para la sus-
14 cripción de acciones en caso de aumento del capital social,
15 a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones, sin
16 perjuicio de lo previsto en el artículo ciento ochenta y o-
17 cho de la Ley de Compañías.- ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE~~
18 LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Cada acción da derecho a
19 su tenedor de participar en las deliberaciones de la Junta
20 General de Accionistas y el derecho a voto en proporción a
21 su valor pagado en tal Junta, así como los derechos que para
22 los accionistas contempla la Ley de Compañías.- ~~CAPITULO~~
23 TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y ORGANOS DE LA COMPANIA: .-
24 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA COMPANIA .-
25 Son órganos de la compañía que constituyen sus autoridades
26 la Junta General de Accionistas, Gerente y Presidente Cap. 4to
27 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: .- ~~ARTICULO DECIMO CUARTO~~
28 DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA

1 COMPANIA.- La Junta General estará formada por los accionistas
2 de la compañía legalmente convocados y reunidos y es el ór-
3 gano supremo de la compañía, en ella los accionistas gozarán
4 de iguales derechos dentro de las respectivas clases de ac-
5 ciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- Cada
6 acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS DIVERSAS CLASES DE JUNTAS
8 GENERALES: Las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
9 serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domi-
10 cilio principal de la compañía, salvo el caso de Junta Uni-
11 versal prevista en el artículo vigésimo de estos Estatutos.-

12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: La
13 Junta General se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía para
16 considerar y decidir los asuntos contemplados en los lite-
17 rales b),c) del artículo vigésimo sexto de estos Estatutos
18 y de ser necesario, las designaciones y remuneraciones pre-
19 vistas en el literal a) del mismo artículo, así como cual-
20 quier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuer-
21 do con la convocatoria del caso.- La Junta General en sesión
22 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
23 los administradores y demás miembros de los organismos de
24 administración creados por los Estatutos, aún cuando tal
25 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO SEP-

26 TIMO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta Genral
27 se reunirá en sesión Extraordinaria cuando fuere convocada
28 para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria,



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 en cualquier tiempo. ~~ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.~~ DE LAS CON-
2 VOCATORIAS: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán
3 convocadas por el Gerente de la compañía, por medio de la
4 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domi-
5 cilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
6 a aquel en que deba tener lugar por carta certificada dirigi-
7 da a cada uno de los accionistas, con anticipación de quin-
8 ce días por lo menos. La convocatoria señalará lugar, día
9 hora y objeto u objeto de la reunión. Toda resolución so-
10 bre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula,
11 salvo el caso de lo dispuesto en el artículo vigésimo de es-
12 tos Estatutos. ~~ARTICULO VECINO NOVENO.~~ DE LA CONVOCATO-
13 RIA POR PEDIDO DE ACCIONISTAS: El o los accionistas que
14 representen por lo menos el veinte y cuatro por ciento del
15 capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiem-
16 po, al Gerente de la compañía la convocatoria a sesión de
17 Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su
18 petición. Si el Gerente de la compañía rehusare efectuar
19 la convocatoria, los accionistas podrán recurrir a la
20 Superintendencia de Compañías en demanda de dicha convoca-
21 toria. ~~ARTICULO VIGESIMO~~ .- DE LA JUNTA UNIVERSAL: No
22 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
23 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
25 del territorio nacional para tratar de cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital pagado y los as-
27 sistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva y
28 bajo la sanción de nulidad acepten por unanimidad la cele-

1 bración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los acciona-
2 tas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
3 sobre los cuales no se considere suficientemente informa-

4 do.- ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA PRESIDENCIA SE-~~
5 ~~CRETARIA Y ACTAS GENERAL.-~~ Al Presidente de la compa-

6 ñía lo elegirá la Junta General de Accionistas, por el
7 lapso de cinco años, sin perjuicio de lo cual puede ser in-
8 definidamente reelegido o removido por causas legales.- El

9 Presidente de la compañía a más de presidir las Juntas Gene-
10 rales, firmará junto con el Gerente los títulos de acciones

11 y reemplazará al Gerente con todas las atribuciones de es-
12 te.- En caso de ausencia o impedimento de éste, será reem-

13 plazado por la persona que la Junta General de Accionis-

14 tas determine.- Actuará como Secretario el Gerente de la com-

15 paña y a falta o impedimento de éste, será elegido de entre

16 los accionistas concurrentes.- Se llevarán las actas de ca-

17 da sesión, así como se levantará en cada caso el expediente

18 correspondiente, previsto en el artículo doscientos ochenta

19 y ocho de la Ley de Compañías y se cumplirá en todo caso con

20 el registro previsto en el artículo doscientos ochenta y uno

21 de la misma Ley.- ~~ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA CONCURREN-~~

22 ~~CIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas concurrirán a~~

23 ~~las Juntas Generales por sí o por medio de representantes~~

24 ~~que no necesitarán ser accionistas de la compañía, acreditados~~

25 ~~mediante carta dirigida al Gerente de la compañía.- No podrán~~

26 ~~ser representantes de los accionistas los administradores y~~

27 ~~Comisarios de la compañía.-~~ ~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-~~



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 mente constituida para deliberar en primera convocatoria
2 si no estuviere representada por los concurrentes a ella
3 que representen por lo menos más de la mitad del capital-
4 social pagado de la compañía.- Si la Junta General no pu-
5 diera reunirse en virtud de la primera convocatoria por fal-
6 ta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la
7 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fija-
8 da para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reuni-
9 rán en virtud de segunda convocatoria con el número de ac-
10 cionistas presentes, debiendo expresarse así en la convoca-
11 toria que se haga.- En la segunda convocatoria.- ARTICULO
12 VIGESIMO CUARTO.- DEL QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta
13 General en sesión Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital social,
15 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general cualquier modificación de los
18 Estatutos Sociales que la rigen, habrá de concurrir a ella
19 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pa-
20 gado, O en la sesión que se reuna en virtud de segunda con-
21 vocatoria, bastará para éstos efectos la representación de
22 la tercera parte del capital social pagado.- Si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido,
24 se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demo-
25 rar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para
26 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.- La
27 Junta General así convocada se constituirá con el núme-
28 ro de accionistas presentes para resolver uno o más de

los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO .- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Las decisiones y resoluciones de la Junta

General de Accionistas serán adoptadas por el voto favo-

rable de la mayoría absoluta del capital pagado y concu-

rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenci-

nes se sumarán a la mayoría, todo sin perjuicio de los

casos en que la Ley o los Estatutos prevean proporciones

distintas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS ATRI-

BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

NISTAS .- Son de competencia privativa de la Junta

General de Accionistas, las siguientes atribuciones y

deberes/a).- Nombrar y remover libremente al Gerente y

al presidente, así como a un Comisario Principal y a

su Suplente, quienes durarán en su cargo un año, así

como señalar las remuneraciones de estos dignatarios.-

En elección del Gerente y del Presidente será por pe-

riodos de cinco años.- Para dichos cargos no se re-

quiera la calidad de accionistas de la compañía.- b).-

Conocer antalmente las cuentas, el balance y las me-

morias del Gerente y del Comisario y apertar respecto

a estos documentos las resoluciones que fueren del caso;

c).- Resolver acerca del destino de los benefi-

cios y utilidades sociales, así como sobre la consti-

tución y mantenimiento del fondo de reserva -

tanto legal como voluntario.- D).- Resolver

sobre las proporciones que formulen el Gerente,



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 el Comisario y los Accionistas en los asuntos que sean de
2 competencia de la Junta.- ~~e) Interpretar de modo obliga-~~
3 ~~torio los presentes Estatutos.- f) Resolver acerca de la e-~~
4 ~~misión de partes beneficiarias y obligaciones y sobre la a-~~
5 ~~mortización de acciones; g) Acorar cualquier modificación~~
6 ~~del contrato social y reforma de los Estatutos; h) Resolver~~
7 ~~acerca de la transformación, fusión, disolución y liquida-~~
8 ~~ción de la compañía; nombrar liquidador o liquidadores, fi-~~
9 ~~jar el procedimiento para la liquidación, la retribución de~~
10 ~~los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación~~
11 ~~i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás debe-~~
12 ~~res que le confieren o impongan las leyes aplicables y estos~~
13 ~~Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- DE LA GERENCIA: ARTICULO VI-~~
14 ~~GESIMO SEPTIMO: DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente~~
15 ~~tiene la representación, legal, judicial y extrajudicial de~~
16 ~~la compañía, con sujeción a lo que disponen estos Estatutos~~
17 ~~y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la~~
18 ~~Ley de compañía.- Tendrá a su cargo la administración de~~
19 ~~los negocios de la compañía y durará en su cargo cinco años~~
20 ~~pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia~~
21 ~~o impedimento de Gerente será reemplazado por el Presidente~~
22 ~~de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS CALIDADES~~
23 ~~DEL GERENTE: Para ser Gerente no se requiere la calidad de~~
24 ~~accionista de la compañía, no pudiendo dar su voto en las~~
25 ~~sesiones de Junta General respecto a la actuación del ba-~~
26 ~~lance y de las deliberaciones relativas a su responsabilidad~~
27 ~~ni podrá actuar en dichas Juntas como apoderado de accionis-~~
28 ~~tas, en ningún caso.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS A-~~

1 ~~TRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:~~ Son atribuciones del Geren-
2 te: 1) Designar y contratar al personal tanto de empleados
3 como de obreros de la compañía y determinar sus sueldos y
4 salarios.- 2) Distribuir las actividades de los funcionarios
5 empleados, obreros, etc. y en general del personal de la com-
6 pañia.- 3) Cuidar de la Contabilidad de la compañía, así co-
7 mo de la corrección y exactitud de la misma.- 4) Proporcio-
8 nar al Comisario los datos que a éste le fueran necesarios;
9 5) Presentar anualmente a la Junta General en su sesión Or-
10 dinaria, la memoria escrita relativa al ejercicio económico
11 concluido en cada caso; 6) Convocar a sesiones Ordinarias y
12 Extraordinarias de Junta General de Accionistas.- 7).- Sus-
13 cribir conjuntamente con el Presidente los títulos de accio-
14 nes que emita la compañía, así como los certificados provi-
15 sionales de aportación, cuando fuere del caso; y, proceder
16 en la misma forma a la emisión de títulos o certificados en
17 los casos del artículo nueve de estos Estatutos.- 8) Actuar
18 como Secretario en las sesiones de Junta General; 9) Manejar
19 los fondos de la compañía gozando de la atribución de movilizar
20 con su sola firma los fondos de la misma.- 10.- Llevar y -
21 tramitar la correspondencia de la compañía o cuidar de que
22 se lleva o tramite bajo su vigilancia; 11) Controlar la mar-
23 cha de las actividades y negocios de la compañía examinare
24 caja, contabilidad y valores de la misma; 12) Expedir re-
25 glamentos internos para la buena marcha de la compañía.- 13)
26 Comprar bienes inmuebles, la venta de los que le pertenecie-
27 ren, hipotecarlos, gravarlos, limitarlos en cualquier forma
28 14).- Intervenir en la constitución de otras compañías o per-



NOTARIA Sra.
Dr. Efraín Martínez P.

08

1 personas jurídicas, así como aportar bienes sociales a una
2 compañía o persona jurídica constituida o por constituirse
3 previa autorización de la Junta General.-/15).- La partici-
4 pación de la compañía en cualquier otra compañía o em presa
5 así como ceder las Acciones.-/16).- Puede otorgar préstamos
6 en general a los funcionarios y trabajadores de la compa-
7 ñía y además solicitar cualquier otra clase de préstamos,
8 sin limitación de monto.-/17).- Queda igualmente faculta-
9 do para adquirir valores fiduciarios.-/18).- Puede efectuar
10 la contratación de préstamos de toda índole y de parte de
11 cualquier persona natural o jurídica.-/19).- Queda facul-
12 tado para otorgar garantías de cualquier clase que estas
13 rúscen.-/20).- Puede nombrar o instituir mandatarios o
14 apoderados generales previa autorización de la Junta General
15 /./21).- Conocer y resolver todos los asuntos que por la Ley
16 o por los presentes Estatutos no están atribuidos a la Junta
17 General de Accionistas u a otro órgano de la compañía.- CA-
18 PITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS
19 ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: El Comisario principal y a
20 falta de éste el Comisario Suplente, examinará el balance
21 libros, valores, caja y comprobantes de la administración
22 económica de la compañía y de todo ellos presentará anualmen-
23 te un informe detallado a la Junta General en su sesión Or-
24 dinaria, debiendo ejercer todas las atribuciones y cumplir
25 todos los deberes que señala la Ley de Compañías.- Para el e-
26 fecto tendrá el derecho de inspeccionar en todo momento los
27 libros de contabilidad y documentos que se refieren a la mar-
28 cha económica de la compañía.- Será además convocado espe-

cialmente a concurrir a todas las acciones de Junta General de Accionistas.- Los Comisarios durarán en sus cargos un año

CAPITULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DEL DESTINO DE LAS

UTILIDADES: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RE-

SERVA Y DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas que re-

sulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor

del diez por ciento destinándolo a formar el fondo de reser-

va legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del

capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado

el fondo de reserva si después de constituido resultare dis-

minuido por cualquier motivo, la Junta General podrá acordar

la formación de una reserva especial para prevenir situacio-

nes indecisas que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo

el porcentaje de utilidades destinado a su formación, el mis-

mo que se deducirá después del porcentaje previsto en el in-

ciso anterior.- De los beneficios líquidos anuales se asig-

nará el cincuenta por ciento por lo menos, para dividirlo a

favor de los accionistas, salvo resolución en contrario de

la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL REPARTO**

DE UTILIDADES: Solo se pagarán dividendos sobre las acciones

a razón de utilidades realmente obtenidas y percibidas o de

reservas efectivas de libre disposición.- La distribución

de dividendos a los accionistas se realizará en proporción

al capital que hayan pagado, La acción para solicitar el pago

de dividendos prescribirá en cinco años.- **CAPITULO OCTAVO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO TRI-

GESIMO TERCERO.-DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Si se produjeran pérdidas que alcancen el cincuenta por cien-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 to o más del capital social y al total de las reservas, la
2 compañía se pondrá necesariamente en liquidación, a menos que
3 los accionistas convengan en reintegrar el capital perdido o
4 reduzcan el capital social a la cifra existente, siempre que
5 ésta alcance y baste para cumplir el objeto social de la com-
6 pañia.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En caso de disolver la
7 compañía y haber lugar a su liquidación, ésta se realizará
8 por medio de uno o más liquidadores que serán designados por
9 la Junta General de Accionistas.- El o los liquidadores así de-
10 signados residirán en el domicilio principal de la compañía
11 CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES Y SUPLETORIAS.- AR-
12 TICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIO-
13 NES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta Gene-
14 ral tendrán validez cuando se cumpla con las normas del ar-
15 tículo veintidos del Reglamento de Juntas Generales de Accio-
16 nistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LA REFORMA DE LOS
17 ESTATUTOS SOCIALES.- Los presentes Estatutos Sociales podrán
18 ser reformados en cualquier momento y en cualquier a de -
19 sus partes por resolución de la Junta General de Accionistas
20 sea Ordinaria o Extraordinaria, tomada con las proporciones
21 de votos contempladas en el artículo veinte y cuatro de estos
22 Estatutos.- Para la reforma de los Estatutos Sociales bastará
23 una sola sesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LAS NORMAS
24 GENERALES Y SUPLETORIAS.- Las compañías PEMEX S.A. se regirá
25 en todo lo previsto por estos Estatutos, por las disposicio-
26 nes de la Ley de Compañías, las aplicables del Código de Co-
27 mercio y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador
28 DISPOSICION TRANSITORIA.- La 1ª Junta General Ord-

1 naria se reunirá tan pronto se haya cumplido con todos los
 2 requisitos legales tendientes al perfeccionamiento de la
 3 constitución de la compañía y podrá por esta vez ser convo-
 4 cada por cualquiera de los comparecientes.- En dicha sesión
 5 se tratará necesariamente del nombramiento de las autorida-
 6 des de la compañía, en la forma prevista por estos Esta-
 7 tutos, así como también del reconocimiento de la suscrip-
 8 ción total y pago por cuenta del capital social.- C L A U -
 9 S U L A C U A R T A .- El capital social de la compañía
 10 anónima PEMEX S.A. - se encuentra íntegramente suscrito
 11 por los accionistas y pagado en dinero efectivo de confor-
 12 midad con el cuadro que a continuación se detalla.- El sal-
 13 do se pagará de conformidad con lo que resuelva la Junta
 14 General de Accionistas.-

15 NOMBRE	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	SALDO
16 DEL	DE	SUSCRITO	PAGADO	
17 ACCIONISTA	ACCIONES			
18 Peter Mertens	496	496.000.00	124.000.00	372.000.00
19 Fanny Flores	1	1.000.00	1.000.00	-----
20 Carlos Guerrero P.	1	1.000.00	1.000.00	-----
21 Gerardo León	1	1.000.00	1.000.00	-----
22 Dr. José Guerrero	1	1.000.00	1.000.00	-----
23 P.				
24 T O T A L E S :	500	500.000.00	128.000.00	372.000.00

26 C L A U S U L A Q U I N T A .- Conste la facultad que
 27 los otorgantes confieren al doctor José Guerrero Ponce para
 28 llevar a cabo todos los trámites conducentes al perfecciona-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 miento de este instrumento y por consiguiente de la consti- 10
2 tución de la compañía anónima IEMEX S.A. para lo cual podrá
3 comparecer ante las autoridades competentes. - C L A U S U -
4 L A S E X T A .- La cuantía de la presente escrita pú-
5 blica de constitución social se halla determinada por el mon-
6 to del capital social que suscriben los otorgantes, sién-
7 do la de Quinientos mil sucres, sin perjuicio de que se ha-
8 ga valer las exoneraciones a que haya lugar. - C L A U S U -
9 L A S E T I M A : Usted señor Notario se servirá agre-
10 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfec-
11 ta validez de este instrumento público y en particular los
12 certificados de depósito de capital social pagado y las au-
13 torizaciones del señor Ministro de Industrias, Comercio e
14 Integración en que se declara como inversión nacional la -
15 aportada por el señor Peter Mertens. - f. - Dr. José Guerrero
16 Ponce. - Ab. Mat. Número quince veinte y cuatro C.A.Q. - -
17 Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes la ratifi-
18 can en todas sus partes. - Leída esta escritura a los compa-
19 recientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
20 en unidad de acto. - Doy fe. - f. - Dr. José Guerrero
21 Ponce. - Número. - C.L. diez y siete cero uno setecientos vein-
22 te y cuatro cuarenta y siete- seis. - f. - Peter Mertens. -
23 número de Cédula de Identidad. - diez y siete cero cuatro -
24 sesenta y ocho trescientos cuatro. - f. - Fanny Flores. - núme-
25 ro de Cédula de Identidad. - diez y siete cero treinta y uno
26 noventa y cuatro veinte y cinco seis. - f. - Gerardo León
27 Número de Cédula de Identidad. - diez y siete cero uno veinte
28 y dos doscientos treinta y ocho ocho. - f. - C. Guerrero Ponce

número de Cédula de Identidad.- diez y siete cero cuarenta
y cuatro cero siete sesenta ocho.- f.- EL NOTARIO.- Dr. E-
fraín Martínez Paz.- ~~PROTOLIZACION~~ .- A u-
t o r i z a c i ó n que se concede al señor don PETER
MERTENS.- R e s o l u c i ó n .- Número cuatrocientos se-
senta y ocho.- El Subsecretario de Comercio del Ministerio
de Industrias, Comercio e Integración.- En uso de las facul-
tades que le confieren los Decretos Supremos número setecien-
tos ochenta y nueve.- de once de septiembre de mil novecien-
tos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta y cinco, de
veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y
siete; y, Vistos: el Decreto Supremo número novecientos se-
tenta y cuatro.- de treinta de junio de mil novecientos se-
tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove-
cientos -A. de diez de noviembre de mil novecientos setenta
y seis, la Declaración número trescientos veinte y cinco, de
catorce de Julio de mil novecientos setenta y ocho efectuada
por el señor PETER MERTENS, la solicitud y la documentación
correspondiente que reposa en los archivos de estos Ministe-
rio, RESUELVE; AUTORIZAR al señor Peter Mertens, de naciona-
lidad alemana, residente en forma legal en el País, según
lo ha demostrado eficientemente, poseedor de la Visa de
Inmigrante, categoría 10- III, otorgada el veinte y cuatro
de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por el Consu-
lado General del Ecuador en la Ciudad de Bonn Alemania, para
que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, en
la Constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de compañías constituidas o por



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 constituirse en el Ecuador.- El señor Peters Mertens, quien
2 tiene la calidad de inversionista nacional, conforme al Rég-
3 imen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
4 Reformas hará uso de la presente autorización, las veces que
5 fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará co-
6 pia protocolizada de esta Resolución, conferida por el señor
7 Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea
8 protocolizada en una de las Notarías públicas del País.- Co-
9 municuese.- Dado en Quito, a veinte y ocho de julio de mil
10 novecientos setenta y ocho.- Certifica.- Firmas: Milton Ce-
11 vallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.-
12 Arturo Naranjo Cevallos.- Director Nacional Administrativo.
13 Financiero.- Queda protocolizado en mi registro, el documen-
14 to que precede.- Quito, julio treinta y uno de mil novecien-
15 tos setenta y ocho.- El Notario, Dr. Efraín Martínez.- Es co-
16 pia del documento transcrito y protocolizado en mi registro
17 Quito, julio treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.
18 C.- EL NOTARIO TERCERO.- Dr. Efraín Martínez Paz.- (Hay un
19 sello).- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- C E R T I F I C A M O S
20 "Que hemos recibido de: Peter Mertens Leibe.- ciento veinte
21 y cuatro mil sucres.- Fanny Flores Macías.- con mil sucres.-
22 Carlos Guerrero Ponce.- con mil sucres.- Dr. José Guerrero
23 Ponce.- con mil sucres.- Eco. Gerardo León Tobar.- con mil
24 sucres.- SON: CIENTO VEINTE Y OCHO MIL SUCRES 00/ 100.- Que
25 depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha
26 abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación
27 que se denominará; " P E M E X S .A. ".- El valor correspon-
28 diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición

1 de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
2 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-
3 pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramien-
4 tos debidamente inscritos y un certificado de la Superinten-
5 dencia de Compañías indicando que el trámite de constitu-
6 ción ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no
7 llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistie-

8 ren de ése propósito, las personas que han recibido este
9 certificado para que se les pueda devolver el valor respec-
10 tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado o-
11 riginal y la autorización otorgada al efecto por el Super-
12 intendente de Compañías.- Muy atentamente, BACNCO POPULAR
13 DEL ECUADOR AGENCIA NORTE.- f.- Rosa Laura de Betancourt.-

14 GERENTE.- Quito, Marzo 6 de 1.979.- Enmendado: pagado- cuadro.-

15 LEASE.- Enmendado: eléctricos.- Léase.-

16 Se otorgó ante mí y confiero esta t e r c e r a
17 copia, en el mismo lugar y fecha de su celebración.

18 El Notario,

19
20
21 La constitución de "PELEX S.A." que consta de la presente escritura
22 ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Res-
23 olución No. 8085, de 20 de los corrientes; igual razón he puesto al
24 margen de la matriz correspondiente.-

25 Quito, Marzo 21 de 1.979.-

26 El Notario,



1 ta fecha queda inscrita la Resolución número ochenta y cinco del -
 2 Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte de Marzo de mil -
 3 novecientos sesenta y nueve, bajo número doscientos cuarenta y ocho del Re-
 4 gistro Mercantil, Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada -
 5 de la escritura pública de Constitución de la Compañía PHEM S.A., celebrada
 6 en el seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Tax-
 7 cero de este Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se da así cumplimiento a lo
 8 dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad con lo
 9 establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Regis-
 10 tro Oficial 876 de 25 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Reportorio bajo
 11 número 4994.- Quito, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos sesenta y
 12 nueve. LA SECRETARIA. *Guadalupe D. Galvez*

